

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-012

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE DESIGNAR AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO SU REPRESENTANTE PRINCIPAL EN TODO LO CONCERNIENTE AL CASO DE LA REFORMA DE LA POLICÍA

POR CUANTO: El Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico (“Reforma”), firmado el 17 de julio de 2013, articula tres objetivos principales: 1) garantizar la seguridad pública; 2) promover las prácticas policíacas constitucionales, y 3) fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Negociado de la Policía.

POR CUANTO: El Acuerdo para la Reforma está dividido en dos períodos: el de capacitación y el de cumplimiento. El período de capacitación finalizó el 8 de octubre de 2018 y consistió en desarrollar la capacidad del Negociado de la Policía en términos de políticas, adiestramientos, infraestructura organizacional, infraestructura tecnológica y adquisición de equipo. El período de cumplimiento que inició el 9 de octubre de 2018 finalizará cuando el Gobierno de Puerto Rico demuestre el cumplimiento sostenido por dos (2) años consecutivos en todos los requerimientos del Acuerdo. La mayoría de los requerimientos son evaluados por el equipo del Monitor Federal cada seis meses. Sus hallazgos son reportados en un Informe (*Chief’s Monitor Report*, “CMR”) al Tribunal Federal. Dicho Informe clasifica sus hallazgos en: cumplimiento total, cumplimiento sustancial, cumplimiento parcial o no cumplimiento y diferido.

POR CUANTO: La Reforma se encuentra en una etapa neurálgica, en la que urge conferirle todo el apoyo posible al Negociado de la Policía, adscrito al Departamento de Seguridad Pública (“DSP”), para agilizar su cumplimiento.

POR CUANTO: En el año 2015, el entonces Juez Presidente del Tribunal Federal, Distrito de Puerto Rico, Hon. Juez Gustavo A. Gelpí, solicitó la designación de un representante del Gobernador, para que acuda a las vistas públicas que se realizarán sobre la Reforma y represente al Primer Ejecutivo. Esto, en aras de que pueda ofrecer información sobre las medidas que se tomarán para transformar al cuerpo policiaco y cumplir con la Reforma.

POR CUANTO: El Artículo 1.04 de la Ley Núm. 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” (“Ley Núm. 20”) establece que la autoridad suprema en cuanto a la dirección del DSP será ejercida por el Gobernador de Puerto Rico, pero la



administración y supervisión inmediata de la organización estará delegada en el Secretario de Seguridad Pública ("Secretario"). A su vez, el Artículo 1.05 de la Núm. 20, dispone que el Secretario tendrá, sin limitarse, deberes y facultades como los siguientes: tener a su cargo la autoridad jerárquica, administración y supervisión inmediata del Departamento de Seguridad Pública; planificar, organizar, supervisar, coordinar, administrar, dirigir y controlar todas las actividades que se desarrollen en los Negociados que en virtud de dicha ley se crean, entre otros. Por su parte, el Artículo 2.04 (b) de la Ley Núm. 20 establece que el Comisionado del Negociado de la Policía se asegurará del cumplimiento con el Acuerdo para la Reforma de la Policía.

POR CUANTO:

Ante la coyuntura histórica que se encuentra la Reforma, es imperativo designar al Secretario para que sea mi representante en lo concerniente al caso de la Reforma. Ello es cónsono con las facultades administrativas y de supervisión delegadas por ley al Secretario sobre el Negociado de la Policía. Lo anterior, fomentando el diálogo y la colaboración con el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, que es el funcionario a cargo de ejecutar el cumplimiento. Así el Secretario, en colaboración con un representante de la Oficina del Asesor Legal del Gobernador, servirá como ente facilitador para cumplir la Reforma.

POR TANTO:

Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª:

DESIGNACIÓN. Designo al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a que sea mi representante oficial en todo lo concerniente al caso de la Reforma de la Policía, para que ejerza todas las facultades administrativas y de supervisión contenidas en la Ley Núm. 20. El Secretario coordinará los esfuerzos para el cumplimiento de la Reforma con el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, dentro de parámetros de supervisión y colaboración constante.

SECCIÓN 2ª:

OFICINA DEL ASESOR LEGAL. Las funciones del Secretario como representante oficial serán ejercidas en coordinación con el Asesor Legal del Gobernador. Este último podrá designar un representante de su oficina para atender todos los aspectos que deban ser coordinados desde la Oficina del Gobernador. Asimismo, el Asesor Legal del Gobernador o su representante podrá acudir a las vistas públicas que se realizarán sobre la Reforma y podrá



ofrecer información sobre medidas a tomarse para transformar al cuerpo policiaco.

SECCIÓN 3ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 7ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de febrero de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 17 de febrero de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Felix E. Rivera Torres".

**FELIX E. RIVERA TORRES
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO**